PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

MINISTERIO DE EDUC... FOLIO 24 JUJUY

A.S.V.
EXPTE. Nº 1056-18204-21

DECRETO Nº 6131 E-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se tramita la solicitud de adhesión a la Ley Nº 5502/05, de la Sra. Nora Nanci Navarrete, CUIL Nº 27-13393691-8; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitante se desempeña como Personal de Servicios Generales, Planta Permanente, Titular, Categoría 15 en la Escuela N° 323 de la localidad de Puesto Viejo del Departamento de el Carmen, dependiente del Ministerio de Educación, registrando al 26 de octubre de 2021, treinta y cinco (35) años, seis (06) meses y nueve (09) días de antigüedad en la Administración Publica y sesenta y un (61) años de edad al momento de iniciar el trámite.

Que, obran formularios de Adhesión a Ley N° 5502 y de "Opción de No Adhesión al Beneficio del Artículo 19° de la Ley N° 24.241", rubricados por la presentante en Escribanía de Gobierno el 18 de marzo de 2021.

Que, a fs. 13/15 obra informe de la Dirección Provincial de Personal, referente a que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, la agente fue notificada con el agregado de copia certificada de Notificación N° 1, efectuada el día 18 de marzo de 2021.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 5502/05 dispone: *"Exclúyase del Artículo 4° Inciso g) de la Ley 5233 "De Mantenimiento de la Emergencia Económica y Administrativa" modificada por la Ley N° 5450 al personal de la Administración Publica Provincial que le faltaren dos (2) años de prestación de servicios o edad para acceder al beneficio jubilatorio ordinario previsto en la Ley Nacional N° 24.241".*

Que, el Artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, establece que: *"Cuando el personal reúna los requisitos de edad y de servicio para acceder a la Jubilación Ordinaria podrá ser intimado a iniciar los trámites pertinentes por ante la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES), o el organismo que la sustituya, extendiéndosele los certificados de servicios y demás documentación necesaria a esos efectos. A partir de la notificación fehaciente que dicha documentación se encuentra a su disposición, se mantendrá la relación de empleo hasta que el agente obtenga el beneficio o durante el plazo máximo de un año, lo que ocurriere primero. Concedida la Jubilación Ordinaria o vencido el plazo de un año, la relación de empleo público quedará extinguida".*

Que, de las constancias de autos surge que la Sra. Nora Nanci Navarrete, fue notificada por la Dirección Provincial de Personal para tramitar la prestación previsional, en fecha anterior al inicio del presente trámite.

Que, obra dictamen legal emitido por la Dirección Provincial de Personal del cual surge que no se encuentran cumplimentados los extremos legales requeridos para promover a la Sra. Navarrete a la categoría 24 del Escalafón General según Ley N° 3161/74.

MINISTERIO DE EDUCACION
FOLIO
25
JUJUY

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

///2.-CORRESPONDE A DECRETO Nº 6131 E-

Que, rola dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartido por el Sr. Coordinador del Departamento de Asuntos Legales de dicho organismo, del cual surge que no corresponde otorgarle a la agente el beneficio a la máxima categoría.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Recházase la solicitud de otorgamiento del beneficio previsto por la Ley N° 5502 efectuado por la **SRA. NORA NANCI NAVARRETE, CUIL Nº 27-13393691-8,** por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese.- Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión.- Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación.

LIC. MARIA TERESA BOVI
Ministra de Educación

PODER EJECUTIVO JUJUY

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

MINISTERIO DE EDUCACION ★ PCIA. DE JUJUY ★

Prof. ESTRELLA GARCIA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Educación